



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**  
**"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

La Unión, 19 de Febrero del 2021

**Acuerdo de Concejo N°06-2021-MDLU/CM**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°002-2021, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2021, Y;

**VISTO:**

El correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021 remitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, e Informe Legal N° 036-2021-MDLU/GAJ de fecha 18 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 77° numerales 77.1 y 77.3 de la Ley N° 27972, L.O.M., establece que, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros medios, por convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, los mismos que son de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la precitada norma municipal, expresa que a los concejos municipales les compete, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y *convenios interinstitucionales*. Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Y en su artículo 41° preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, determina que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**  
**"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

La Unión, 19 de Febrero del 2021

**Acuerdo de Concejo N°06-2021-MDLU/CM**

ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, La Municipalidad Distrital de La Unión, solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la intervención técnica para la evacuación de aguas servidas depositadas en la laguna provisional y el apoyo de un camión cisterna de 5,000 galones y 06 noques y/o depósitos de almacenamiento de agua para el abastecimiento del servicio de agua potable a los sectores vulnerables en el casco urbano y sectores aledaños.

Que, mediante Memorandum N°102-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la unidad para la mejora de la prestación de los servicios, de fecha 17 de febrero de 2021, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU opinión sobre la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de las actividades derivadas del abastecimiento de agua potable mediante camión cisterna al Distrito de La Unión, Provincia, Departamento de Piura a favor de EPS GRAU S.A, sustentando dicho pedido en el informe N°16-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES, a través del cual, el grupo de trabajo de gestión de riesgos de PNSU de la unidad para la mejora de la prestación de los servicios señala que se emite opinión técnica favorable para la asistencia financiera a favor de EPS GRAU S.A., a fin de garantizar la provisión de agua potable mediante un camión cisterna de propiedad de PNSU durante los meses de Marzo a Diciembre del año 2021 y la operatividad de los mismos, así como la atención de incidencias operativas en el servicio de saneamiento a favor de la población del Distrito de La Unión, Provincia y Región de Piura.; asimismo indica que: i) "(...)" en la población de los sectores vulnerables en el casco urbano y sectores aledaños del Distrito de La Unión, la solución de la problemática obedece a la culminación de la ejecución de la obra de saneamiento "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del Distrito de La Unión", misma que viene siendo ejecutada por el PNSU dentro del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. Actualmente la inversión mencionada se encuentra paralizada, por lo que resulta necesario garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable mediante un camión cisterna a través de la EPS GRAU S.A y la Municipalidad Distrital de La Unión, durante el periodo que dure la ejecución de la obra de saneamiento en mención y su puesta en marcha respectivamente, plazo aproximadamente de 10 meses, para lo cual será necesaria la suscripción de un convenio Tripartito (...); ii) Se estima que los avances de marzo a diciembre del 2021 será de 19,760.00 m3 de agua potable distribuida mediante 01 camión cisterna de 5000 galones a la población de los sectores vulnerables en el casco urbano y sectores aledaños afectados por la paralización de la obra de saneamiento integral en el Distrito de La Unión, por lo que EPS durante el periodo de marzo a diciembre de 2021 alcanzaría la ejecución de S/.211 441,67 Soles en actividades de distribución de agua potable y atenciones prioritarias por atenciones originadas en el servicio de saneamiento, (...).

Que, mediante Informe N°036-2021-MDLU/GAJ, de fecha 18 de Febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con la normatividad que la sustenta resulta procedente la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, La Municipalidad Distrital de La Unión y La entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A., debiendo el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones establecidos en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades emita un acuerdo del Concejo Municipal que se autorice al Alcalde de la entidad edil a la suscripción del convenio.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 19 de Febrero del 2021

### Acuerdo de Concejo N°06-2021-MDLU/CM

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó por MAYORÍA, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, La Municipalidad Distrital de La Unión y La entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión Sr. Fernando Ipanaque Mendoza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, La Municipalidad Distrital de La Unión y La entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, a realizar los informes técnico necesarios para requerir el suministro de agua potable para consumo humano para el Distrito de La Unión, dirigido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a fin de evitar el desabastecimiento de agua potable para consumo Humano destinado para el Distrito de La Unión, el cual se concretará con las adendas respectivas del caso, teniendo en referencia el convenio antes señalado.

**ARTICULO CUARTO.** – **HACER DE CONOCIMIENTO** a las Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
V. B. FERNANDO IPANAQUE MENDOZA  
ALCALDE